

FJM-98-035

Quito, 03 de abril de 1998

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Atención: Departamento de Compañías
de Responsabilidad Limitada

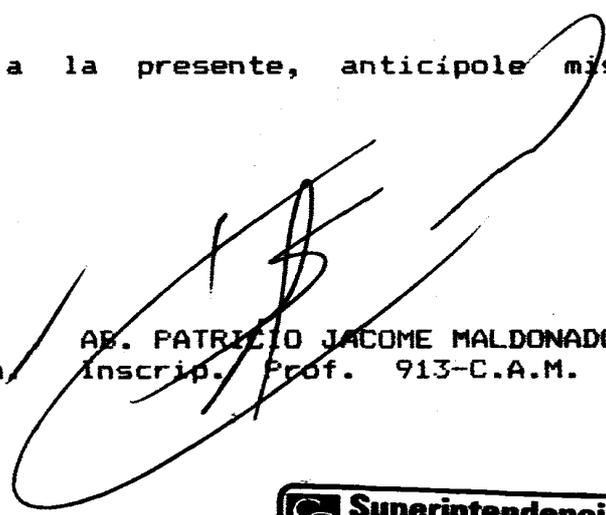
De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente, con la presente me permito poner en su conocimiento la cesión de participaciones de la compañía FLOREXPO CIA. LTDA.; hecho para el cual anexo la correspondiente Escritura Pública, misma que fue celebrada el 24 de marzo de 1998, ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 1 de abril del mismo año.

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mis agradecimientos.

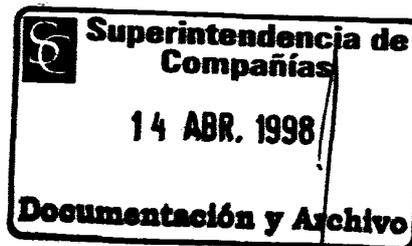
Atentamente,


Sr. JORGE E. HERDDIZA CATTANI
GERENTE GENERAL FLOREXPO CIA LTDA.


Sr. PATRICIO JACOME MALDONADO
Inscrip. Prof. 913-C.A.M.

Tlf. 439429

Ingresada
8-05-2000





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NO. SETECIENTOS OCHO (0708)

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR :

SR. JORGE ESTUARDO HERDOIZA CATTANI Y OTROS

A FAVOR DE :

SR. GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE Y OTROS

CUANTIA: S/. 5'000.000,00



DI:

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen los cónyuges señores: Jorge Estuardo Herdoiza Cattani y Yolanda León Miño de Herdoiza; Jorge Oswaldo Herdoiza León y Margarita Erazo Sánchez de Herdoiza; Mauricio Pérez de Anda y María Lorena Herdoiza León de Pérez de Anda; José Xavier Herdoiza León y María Mercedes Salazar de Herdoiza; María Inés Dueñas Moreno, de estado civil divorciada; Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, de estado civil casado, todos por sus propios derechos y éste último además en su calidad de apoderado general del señor Juan Pablo Dueñas Moreno, de conformidad al poder que se adjunta, quien es de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de

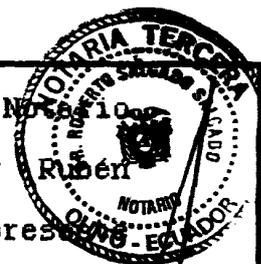
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) En calidad cedentes: el señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, Jorge Oswaldo Herdoiza León; María Lorena Herdoiza León; y, José Xavier Herdoiza León, todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito; b) En calidad de cesionarios, el señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, la señora María Inés Dueñas Moreno, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y, el señor Juan Pablo Dueñas Moreno, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, debidamente representado por su apoderado general señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, conforme se desprende del poder general otorgado el dieciocho de abril de mil



**NOTARIA
TERCERA**

novecientos noventa y siete, ante el Notario
Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén
Darío Espinosa, el cual se anexa a la presente
escritura como documento habilitante; y, c) Además
comparecen y con el propósito de otorgar
consentimiento a los cedentes para la suscripción
de la presente escritura, sus respectivos
cónyuges, en orden de comparecencia, señora
Yolanda León Miño de Herdoíza, Margarita Erazo
Sánchez, Mauricio Perez de Anda y María Mercedes
Salazar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
escritura pública celebrada el día veinte y cinco
de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante
el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor
Rubén Darío Espinosa Idrobo y legalmente inscrita
en el Registro Mercantil el trece de julio de mil
novecientos ochenta y nueve, se constituyó la
Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., con el capital de
cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
participaciones de un mil sucres cada una; b)
Mediante escritura pública celebrada el ocho de
mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario
Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén
Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro
Mercantil del cantón Quito, el veinte y uno de
mayo de mil novecientos noventa, el señor Efraín
Steiman y señora María Landeta de Steiman, ceden y
transfieren las dos mil quinientas participaciones



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de un mil sucres cada una, que poseen en la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: a favor del señor Jorge Estuardo Herdoíza Cattani, dos mil cuatrocientas ochenta participaciones; al señor Jorge Oswaldo Herdoíza León, diez participaciones; y, a la señorita María Lorena Herdoíza León, diez participaciones; c) El capital social de la Compañía se encuentra distribuido de la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	NUMERO PARTIC.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JORGE HERDOIZA CATTANI	4.979	1.000	4'979.000
JORGE HERDOIZA LEON	10	1.000	10.000
MARIA HERDOIZA LEON	10	1.000	10.000
JOSE HERDOIZA LEON	1	1.000	1.000
<hr/>			
TOTAL PARTIC.	5.000	5.000	5'000.000

=====

d) En Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FLOREXPO CIA. LTDA., celebrada el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y conforme consta de la certificación agregada a éste como documento



NOTARIA
TERCERA



habilitante, se autorizó a los socios Estuardo Herdoíza Cattani, Jorge Oswaldo Herdoíza León, María Lorena Herdoíza León y José Javier Herdoíza Leon, la cesión de sus participaciones en los términos que constan en dicho certificado.

TERCERA: CESION.- Los socios de FLOREXPO CIA. LTDA., con la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, enunciada en la cláusula de los antecedentes, proceden a transferir sus participaciones de la siguiente forma: a) El señor Jorge Estuardo Herdoíza Cattani y su cónyuge Yolanda León Miño de Herdoíza, transfieren dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde; un mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la señora María Inés Dueñas Moreno; y, un mil doscientas veinte y nueve participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. b) El señor Jorge Oswaldo Herdoíza León y su cónyuge Margarita Erazo Sánchez, transfieren diez participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. c) La señora María Lorena Hoerdoíza León y su cónyuge Mauricio Pérez de Anda, transfieren diez participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, d) El señor José Javier

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Herdoiza León y su cónyuge María Mercedes Salazar, transfieren una participación de un mil sucres a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno, quien está debidamente representado por su mandatario señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde. Transferencia ésta que lo realizan sin reservarse nada para sí y previa la renuncia al derecho preferente por parte de cada uno de los socios. CUARTA: CONSTANCIA.- Los cedentes por medio del presente instrumento, dejan constancia de encontrarse satisfechos en la cancelación efectuada por parte de los cesionarios del valor total de las participaciones cedidas de acuerdo al convenio suscrito por las partes. QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de la transferencia de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital de la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., queda distribuido de la siguiente forma: señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, dos mil quinientas participaciones; señora María Inés Dueñas Moreno, un mil doscientas cincuenta participaciones; y, señor Juan Pablo Dueñas Moreno, un mil doscientas cincuenta participaciones. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una. SEXTA: MARGINACION.- Se tomará nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la respectiva matriz



NOTARIA
TERCERA

de la Escritura de constitución de la Compañía

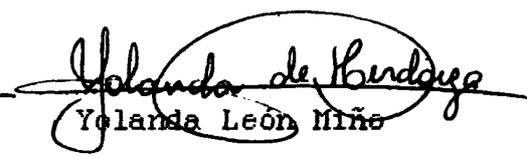
SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta de los cesionarios. OCTAVA: HABILITANTE.- El certificado otorgado por el Gerente General-Secretario de la Compañía, donde consta la admisión de nuevos socios y la autorización de cesión de participaciones. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la completa validez de este instrumento. Firmado) Abogado Patricio Jácome Maldonado, abogado con matrícula profesional número novecientos trece del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




Jorge Herdoíza Cattani

C. I. 090243974-4

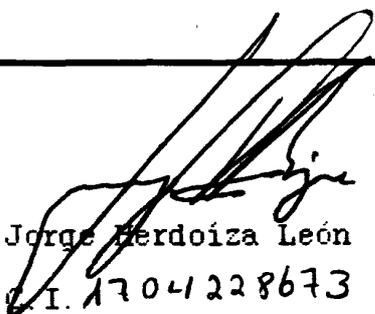
C. VOTAC.


Yolanda León Miño

C. I. 090350140-1

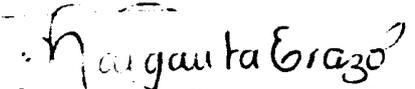
C. VOTAC.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO


Jorge Herdoiza León

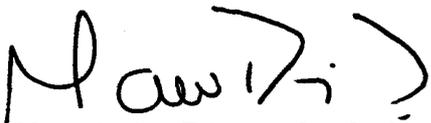
C.I. 1704228673

C. VOTAC.


Margarita Erazo Sánchez

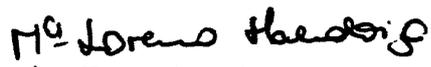
C.I. 180124924-2.

C. VOTAC. 0220222


Mauricio Pérez de Anda

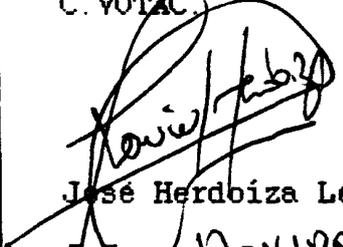
C.I. 170568661-4

C. VOTAC.


María Herdoiza León

C.I. 170537744-6.

C. VOTAC.


José Herdoiza León

C.I. 170419824-8

C. VOTAC.


María Mercedes Salazar

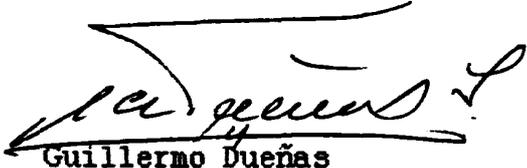
C.I. 1705002978

C. VOTAC.


María Dueñas Moreno

C.I. 090272652-0

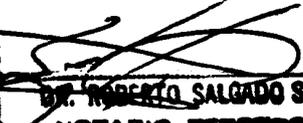
C. VOTAC.


Guillermo Dueñas

C.I. 1702357300

C. VOTAC.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

P O D E R G E N E R A L

OTORGADO POR : EL SR. JUAN PABLO DUEÑAS MORENO

A FAVOR DEL : CONTRALMIRANTE GUILLERMO FELIPE
DUEÑAS ITURRALDE

CUANTIA : INDETERMINADA



Di: 2^a

Copias

*/ */

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito , comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo : El señor Juan Pablo Dueñas Moreno, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien le conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor bilateral y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R
I T U R A L I O " : Sivase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

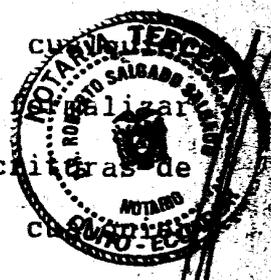
PODER GENERAL del tenor siguiente: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, el señor JUAN PABLO DUEÑAS MORENO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- C L A U S U L A U N I C A : PODER GENERAL .-

Juan Pablo Dueñas Moreno, en la calidad en que comparezco, libre y voluntariamente, capaz cual en derecho se requiere para esta clase de actos, tengo a bien conferir, como en efecto confiere, PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de mi padre el señor ~~Contralmirante~~ GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta doscientos treinta y cinco setecientos treinta-cero, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en el ejercicio del presente mandato, pueda realizar todo tipo de actos y contratos en mi representación, sin limitación alguna, no requiriendo ningún otro documento habilitante fuera de este poder. Muy especialmente autorizo al mandatario para que pueda realizar los siguientes actos:

a) Administrar los bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, desahuciar inquilinos; tomar o despedir obreros y trabajadores; percibir rentas, intereses y alquileres, y en general practicar todos los actos propios y necesarios para una buena administración.- b) Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, preñar o hipotecar, en general constituir cualquier gravamen sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones indivisas de los mismos, adquiridos o

adjudicados, para lo cual podrá pactar precio, recibir o entregar dinero, extender recibos y firmar cualquier documento sea privado o público necesario para realizar las compraventas; y especialmente firmar las escrituras de compraventa.- c) Recaudar de terceras personas el dinero que me adeuden, y especialmente comparecer ante Bancos o ante cualquier Institución del Sistema Financiero para girar, recibir y endosar cheques de las cuentas corrientes, así como para recibir y solicitar estados de cuentas, de tal forma que mi Apoderado podrá administrar y disponer de mis dineros de la forma como mejor estime conveniente.- d) Asistir y representarme en todas las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías en las que soy socio o accionista, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales y que se realicen en cualquier parte del Ecuador. Al efecto, el Apoderado queda facultado para intervenir en los mencionados actos, reuniones y juntas con voz y voto, pudiendo tomar cualquier decisión a mi nombre y en fin, ejecutar todas las actuaciones que conduzcan a mi representación en dichos actos, reuniones y Juntas Generales de Accionistas.- e) Expresamente faculto al Apoderado para comparecer en juicios a mi nombre, ya sea como actor o demandado, ante cualquier Juez, Tribunal y Autoridad competente, de cualquier clase o grado de la República, dentro de sus facultades estarán las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que se da por reproducido.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

. FAX DE

Al efecto, el Apoderado queda investido de las facultades necesarias para realizar los actos que le permitan cumplir su mandato, incluyendo suscribir documentos, comparecer ante las Autoridades competentes a fin, ejecutar todas las actuaciones que conduzcan al fiel cumplimiento de su mandato.- La enumeración de las facultades del Apoderado, no significa limitación alguna, y es únicamente a manera ejemplificativa.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, sin limitación alguna, y tendrá vigencia dentro y fuera de la República del Ecuador.- La copia certificada de este poder, servirá de título suficiente para legitimar la personería del Apoderado en todos los contratos que suscriba y actos en que comparezca, cualquiera sea su cuantía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Juan Pablo Suárez
Abogado con matrícula profesional
número 3657
070278813-2

El Notario:
Juan P. Suárez

Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta **S E X T A** COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en Quito , a dos de Junio de mil -
novecientos noventa y siete . -



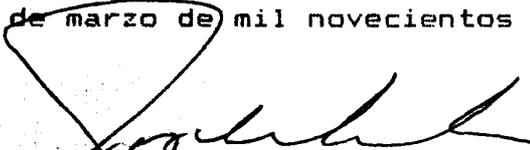
Rubén D. Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR~~

[Large handwritten signature]

CERTIFICACION

Jorge Estuardo Herdoiza Cattani, en mi calidad de Gerente General-Secretario de la Compañía "FLOREXPO CIA. LTDA.", certifico que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, reunida el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió admitir como nuevos socios al señor Contralmirante Guillermo Felipe Dueñas Iturralde, a la señora María Inés Dueñas Moreno y al señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, a la vez autorizó: a) Al señor Jorge Estuardo Herdoiza Cattani la transferencia de dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Guillermo Felipe Dueñas Iturralde; un mil doscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la señora María Inés Dueñas Moreno; y, un mil doscientas veinte y nueve participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. b) Al señor Jorge Oswaldo Herdoiza León la transferencia de diez participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno. c) A la señora María Lorena Herdoiza León la transferencia de diez participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; y, d) Al señor José Xavier Herdoiza León la transferencia de una participación de un mil sucres, a favor del señor Juan Pablo Dueñas Moreno; transferencias que se las autorizó previo a la renuncia al derecho preferente por parte de los socios de la Compañía.

Quito, diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



JORGE HERDOIZA CATTANI
GERENTE GENERAL -SECRETARIO



Se otorgó ante mí, en fe de
 ello confiero esta **TERCERA** **COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
 veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa
 y ocho.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
 constitución de la Compañía FLOREXPO CIA. LTDA., otorgada
 en la Notaria a mi cargo, el veinte y cinco de Mayo de mil
 novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la cesión de
 participaciones contenida en el presente instrumento.-
 Quito, a uno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1425, del REGISTRO MERCANTIL de trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 2657, tomo 120, correspondiente a la constitución de la compañía " FLOREXPO COMPANIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a primero de abril mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO NAVIA CIVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



[Handwritten initials]
G.R.